



## Ministerio Público de la Defensa

Ministerio Público de la Defensa

### Resolución DGN

Número: RDGN-2025-311-E-MPD-DGN#MPD

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 19 de Marzo de 2025

Referencia: Excusaciones formuladas en el marco del Examen Técnico Jurídico Nº 281, MPD

---

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

**I.** Los/as Dres./as. Santiago OTTAVIANO -Presidente Titular- y Carolina MORALES DEGANUT -Vocal Titular-, formularon planteos en los términos del Art. 13 del “*Reglamento para el ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa de la Nación*” -Texto Ordenado Conf. Anexo I de la RDGN-2021-1292-E-MPD-DGN#MPD- (en adelante “el reglamento”), en el trámite para el ingreso al “*Agrupamiento Técnico Jurídico*” para desempeñarse en las dependencias de este Ministerio Público de la Defensa, con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con actuación en el “ámbito penal ordinario” (**Examen TJ Nº 281, MPD**).

**II.** El Dr. Santiago OTTAVIANO, a fin de garantizar el principio de transparencia imperante en este tipo de trámite, hizo saber que por razones funcionales conoce a los/as postulantes: Pedro Joaquín Almeida, Florencia Bengolea, Federico Inti Burgos Casares, Mailen D’Elia, Lucas Manuel Diaz Barquinero, Ezequiel Leonardo Battaglia, Georgina Daiana Losco, Rocío Marieta, Juan Francisco Oliva, Florencia Perusin y Lucas Alberto Zuccoli. Sin perjuicio de ello, entendió que no constituye motivo de excusación basándose en el modo en que será tomado el examen, el cual garantiza el anonimato durante el período de corrección. Seguidamente, agregó que no se encuentra ligado con los/as referidos/as postulantes por otra clase de vínculo personal.

**III.** La Dra. Carolina MORALES DEGANUT hizo saber que tiene conocimiento personal con los/as postulantes: Francisco Javier Alsogaray, Agustina Álvarez Di Mauro, Domingo Nicolás Campos, Georgina Mariana Gaya, María Paz Passucci, Rosario María Strada, Santiago Amílcar Travaglio y Maia Anush Ravicovich. Sin perjuicio de ello, manifestó que dicha circunstancia no comprometerá su imparcialidad y objetividad al momento de evaluar los exámenes.

**IV.** Las excusaciones formuladas por los/as Dres./as. Santiago OTTAVIANO y Carolina MORALES DEGANUT, no alcanzan, a juicio de la suscripta, para encuadrar en las causales establecidas en el artículo 13 del reglamento aplicable.

Es menester señalar que en el modo de evaluación en el trámite de los exámenes se halla establecida la regla del anonimato, herramienta que resguarda el principio de transparencia que debe primar en estos procedimientos, por lo que no procede apartar a los/as nombrados/as de su labor en el Tribunal Examinador.

Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

**RESUELVO:**

**TENER PRESENTES** las manifestaciones formuladas por los/as Dres./as. Santiago OTTAVIANO - Presidente Titular- y Carolina MORALES DEGANUT -Vocal Titular- y mantenerlos/as en su carácter de miembros del Tribunal Examinador del Examen Técnico Jurídico N° 281, MPD.

Protocolícese y hágase saber.

Digitally signed by MARTINEZ Stella Maris  
Date: 2025.03.19 17:16:13 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Stella Maris Martinez  
Defensor/a General de la Nación  
Defensoría General de la Nación  
Ministerio Público de la Defensa